

Vero 2019-0025-E



**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

CASILLA JUDICIAL NO. 1659

Oficio No. 0681-2019-SL-UJFMNAPMSDMQ  
Quito, 05 de agosto del 2019

Señores:  
**Consejo Municipal del Distrito Metropolitano de Quito**  
Presente.-

-10

En el juicio No. 17203-2013-17633 se ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 31 de julio del 2019, las 14h01, VISTOS: Reasumo el conocimiento de la causa en mi calidad de Jueza Titular de este despacho de la Unidad Judicial.- Agreguese al proceso los escritos presentados por las partes procesales el 24 y 25 de julio del 2019.- En lo principal, en cumplimiento de las garantías consagradas en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que manda "El sistema procesal es un medio para la realización de justicia; las normas procesales consagraran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades", a fin de evitar nulidades posteriores, se dispone: 1) En razón de que el señor Giuseppe Fernando Farías Tonato ha comparecido a la demanda como el único heredero de la actora; NOTIFÍQUESE por una sola vez a los herederos presuntos y desconocidos de la señora SANDRA PATRICIA TONATO y a todos quienes tuvieren o creyeren tener la calidad de herederos de la antes mencionada causante, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional, para tal efecto, confíerese el extracto correspondiente al actor.- 2) **Conforme a lo determinado en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reza: "... Art. 473.- Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición". En este sentido por secretaria remítase atento oficio al Consejo Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que en el término perentorio de quince días remita a esta Unidad Judicial un informe en el que se indique si el bien inmueble objeto del presente juicio es susceptible de partición, para lo cual adjúntese al oficio las copias de las piezas procesales respectivas y remítase a la casilla judicial del accionante para los fines pertinentes.- 3) Con la impugnación al**



18



**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

informe pericial realizada por el demandado en el escrito que antecede, córrase traslado a la Compañía AVALUAC CIA. LTDA., por el término de CINCO DÍAS, a fin de que aclare, amplíe, ratifique o rectifique, el informe pericial presentado el 17 de julio del 2019. Así como siendo para esta Juzgadora no tan claro las conclusiones y recomendaciones expuestas por el señor perito en su informe, se requiere al mismo para que en el término señalado aclare y en específico determine el área total del bien inmueble materia de la presente causa y su valor.- 4) Lo solicitado por el actor en su escrito será atendido en el momento procesal y conforme a derecho.- NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE Y CÚMPLASE.  
f) DR. LUIS LABRE – JUEZ (E).-

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,




**AB. SANTIAGO LAGUA**  
SECRETARIO (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ  
Y ADOLESCENCIA DE LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO QUITO	
Fecha de Recepción 16/08/2019	Hora: 14:05
No. por: 00868 Ramos	



**JUZGADO SEGUNDO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CONSULTORÍA JURÍDICA

Dr. Alfonso Castro Ch. y Dr. Gerardo V. Hidalgo Jr.

ABOGADO

Briceño Oel-181 y Vargas, 1° piso, Telfs. 2281-146, FAX 2287-450, Cel. 098776437

952  
12 SET. 2008  
J.P.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Sandra Patricia Tonato, de 38 años de edad, de ocupación empleada privada, de estado civil soltera, residente y domiciliada en esta ciudad de Quito, ante usted, respetuosamente, comparecemos con la siguiente demanda:

De las copias certificadas de las escrituras de compraventa y aclaratoria que adjunto, se desprende que con fecha 16 de septiembre de 1994, ante el Notario doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de marzo de 1995, y, Rectificación y Aclaratoria, en cuanto al porcentaje de derechos y acciones según escritura otorgada el 20 de mayo del año 2003, ante el Notario Noveno del Cantón Quito doctor Gustavo Uzcátegui, inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de junio del mismo año, yo, Sandra Patricia Tonato, compré y soy propietaria del SESENTA POR CIENTO de los Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno signado con el número CUARENTA Y OCHO "A" (48 A), de la lotización denominada "La Concepción" (hoy barrio la Concepción Sur) sector la Argelia Baja, situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este Cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, escalinata pública; SUR, lote número cuarenta y nueve, ESTE, calle signada con la letra "H"; y, OESTE, lote número veinticuatro B. **Con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, como se desprende de la escritura de compraventa en la cláusula SEGUNDA de los ANTECEDENTES. El otro veinte por ciento fincado sobre el indicado lote de terreno, es de propiedad de la cónyuge sobreviviente y heredera señora María Luisa Torres Méndez del causante señor ANGEL EMILIO TONATO NARANJO que es la segunda compareciente y el otro veinte por ciento es de propiedad del señor JOSÉ VICENTE TONATO NARANJO, debiendo indicar a su Autoridad, que, dicho propietario JOSÉ VICENTE TONATO, en forma arbitraria sin previo consentimiento; esto es en contra de mi voluntad, se encuentra en posesión de la totalidad del inmueble y se niega a entregarme la parte o porcentaje, para lo cual, inclusive cuando he pretendido ocupar la parte que me corresponde, he sido objeto de agresiones físicas y graves amenazas en contra de mi integridad personal, actuando inclusive en compañía de otras personas, en especial de sus hijos, temiendo que puedan causarnos daños personales, ya que se trata de unas personas violentas e incluso a procedido a derrocar una media agua que se construyo sin consentimiento de mi persona como propietario del 60 % de los derechos y acciones en dicha propiedad. Por otro lado, debo indicar que pago los impuestos prediales del inmueble y contribuciones promejoras, como son acometida o red de agua potable (contrato con EMAAP-Q), como se desprende de la carta de pago del impuesto predial respectiva, que consta a nombre de Sandra Patricia Tonato, que agrego.**

Con estos antecedentes, por mis propios y personales derechos, concurre ante usted, señor Juez, a fin de demandar, LA PARTICIÓN del mencionado inmueble al señor JOSÉ VICENTE TONATO NARANJO y MARÍA LUISA TORRES MÉNDEZ

Obtense Act. 639 accion J. P.C.



propietarios del veinte por ciento cada uno restante de los derechos y acciones de indicado bien raíz, a fin de que su Autoridad, luego del trámite establecido, en sentencia, determine por PARTICIÓN la parte del predio que me corresponde, tomando en cuenta en porcentaje que corresponde a cada una de las comparecientes de derechos y acciones y se fije en forma singular los linderos específicos, conforme lo determinan los Arts. 1338, 1341, 1344 y siguientes del Código Civil.

La presente acción lo fundamentamos en las disposiciones legales antes invocadas.

La cuantía la fijamos en CINCO MIL DÓLARES.

El trámite que se dará a la causa, es el ordinario, conforme lo determina el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil.

Adjunto el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, con lo que demostramos y justificamos nuestros legítimos derechos y contradictorios.

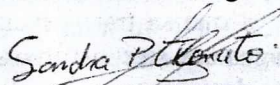
Conforme lo determina el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, solicitamos que se digne disponer la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Al demandado señor JOSÉ VICENTE TONATO NARANJO, se le citará con esta demanda y la providencia recaída en ella en su domicilio ubicado en la calle COPAL y PASAJE EL CHACO (esquina), lote número CUARENTA Y OCHO A (48 A), de la lotización denominado La Concepción (hoy barrio La Concepción Sur), sector la Argelia Baja, perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A la señora María Luisa Torres Méndez, se le citará en la casa N° S8-224 y Rodrigo de Ocampo, 2° piso, sector cinco esquinas, de este Distrito Metropolitano de Quito, o en el lugar que indicaré al señor Actuario.

Yo, recibiré notificaciones en el casillero judicial N° 959 del Palacio de Justicia de Quito y designo como mis Abogados Defensores a los Drs. Alfonso Castro Ch. y Gerardo V. Hidalgo J., profesionales en derecho a quienes faculto conjunta o separadamente suscriban los escritos que sean necesarios en defensa de mis legítimos intereses.

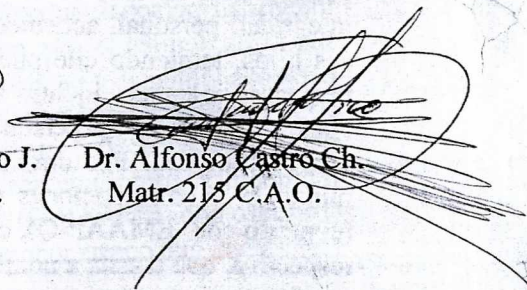
Firmo con mis Abogados.



Srta. Sandra Patricia Tonato



Dr. Gerardo V. Hidalgo J.  
Matr. N° 2552 C.A.P.



Dr. Alfonso Castro Ch.  
Matr. 215 C.A.O.



Gladis España  
- 20

**DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA**  
**OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**

Ingresado por: **GLADIS ESPAÑA**

Recibida el día de hoy, doce de Septiembre del dos mil ocho, a las quince horas dos minutos, la demanda seguida por: TONATO SANDRA PATRICIA en contra de TONATO NARANJO JOSE VICENTE, TORRES MENDEZ MARIA LUISA, en: 0 fojas UN COMPROBANTE, DOS ESCRITURAS, UN CERTIFICADO DOS PARTIDAS, UNA TASA Y COMPROBANTE POR CINCUENTA DOLARE, ORIGINAL Y COPIAS. Sorteadada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17302-2008-0952.

QUITO, 12 de Septiembre del 2008.


Dr. Wilson Andrade del Pozo  
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS  
Y CASILLEROS JUDICIALES

  
SECRETARIO (A)

Recibido en esta Fecha

**15 SET. 2008**

Se dejó copia de la demanda  
en el archivo.

  
**JUAN H. GALLARDO G.**  
Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha



GRUPO DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES  
DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Septiembre del 2008, las 08h36.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez suplente, mediante oficio No. DDP-JAR-1568-07, de fecha 17 de septiembre de 2007.- Actúe el Ab. Ricardo López en su calidad de Oficial Mayor encargado.- En lo principal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 639 del Código de Procedimiento Civil Codificado, me abstengo de tramitar la presente causa.- Ejecutoriada que sea esta providencia, archívese la causa y entréguese la documentación acompañada.- Notifíquese.-

*Victoria Chang-Huang de Rodriguez*

DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ  
JUEZA (3)

En Quito, a dieciocho de Septiembre del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a TONATO SANDRA PATRICIA en el casillero Nro. 959 del Dr./Ab. HIDALGO J. GERARDO. Certifico

*Juan E. Gallardo Q.*  
JUAN E. GALLARDO Q.  
Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha

RAZON: En esta fecha se incorpora copia igual del auto que antecede al Libro Copiador respectivo.- Certifico.- Quito, 18 de septiembre de 2008.-

*Juan E. Gallardo Q.*  
Juan E. Gallardo Q.  
Secretario